AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
NAGUA

Tarifa arbitrios para Registro Civil y conservaduría de Hipoteca de este Ayuntamiento Municipal de Nagua, a partir del **1ro Julio 2024**, acorde a resolución vigente numero **92-16**, aprobada por la sala capitular de este municipio el 19 de diciembre del año 2016

Costo de Servicios:

SERVICIO	TARIFA
REGISTROS ACTOS CIVILES	
Actos notariales, autenticos o bajo firma privada en los cuales se expresa obligación, descargo, condenación, colocación, liquidación de sumas o valores, transmisión y propiedad, usufructo o goce de bienes regulares o inmobiliarios de	RD$ 500.00
Declaración jurada sin valor o registro simple sin valor de	RD$ 200.00
Sentencias	RD$ 500.00
Sentencias que tenga carácter de ejecutoriedad y que expresa obligación, descargo, condenación, colocación, propiedad, liquidación de sumas o valores	RD$ 500.00
Certificaciones	RD$ 700.00
Certificaciones que incluyan búsquedas	RD$ 900.00
Acta de instrumentación de embargo	RD$ 300.00
Notificaciones	RD$ 200.00
Contrato de venta condicionales	0.5%
Acta de matrimonio	RD$ 100.00
Transcripciones sin valor.	RD$ 180.00 primera hoja, RD$ 100.00 hoja adicional
Acto de notoriedad	RD$ 1,000.00
Donaciones	RD$ 5,000.00
Testamentos simples	RD$ 5,000.00
Declaración de mejora	RD$2,000.00
Declaración jurada	RD$ 1,000.00
Actos de partición de comunidad de bienes	RD$ 2,000.00
Doc. Incorporación Asociación sin fines de lucro	RD$ 1,000.00
Actos de estimulación y convenciones	RD$ 100.00
Publicaciones de Divorcio	RD$ 1,000.00
Poder de representación	RD$ 1,000.00
Pagare Nacional, contrato de alquiler, contrato de cesión, contratos de préstamos con o sin garantía prendaria, facturas, mandamientos de pago y sentencias condenatorias, y además actos civiles, que contemplen obligación de pago, garantías de pago o descargo	Desde (RD$ 1.00 a RD$ 500,000.00) paga RD$1,000.00 Desde (RD$ 500,001.00 a RD$ 5,000,000.00) paga RD$,000.00 Desde (RD$ 5,001,000.00 a RD$ 10,000,000.00) paga RD$10,000.00 Mayor RD$ 10,001,000.00 paga RD$20,000.00
REGISTRO ACTOS JUDICIALES	
Sentencia Ejecutoria	RD$1,000.00
Notificaciones de ausencia escrito de sentencia	RD$600.00
Notificaciones de embargo Retentivo	RD$1,000.00
Notificación de intimación de pago	RD$ 1,000.00
Notificaciones de Alguacil	RD$ 100.00
Transcripción de acta de embargo inmobiliario	RD$ 1,000.00
Protesto de cheque	RD$ 1,000.00
Sentencia niños, niñas y adolescentes	Gratis
SERVICIOS ADICIONALES	
Copia Registrada	RD$1,000.00
Copia Certificada	RD$1,000.00
Certificaciones	RD$1,000.00

24 abr ·

ALCALDE JUNIOR PERALTA PRESENTÓ LAS MEMORIAS DEL PRIMER AÑO DE SU TERCERA GESTIÓN AL FRENTE DEL AYUNTAM... Ver más

Ayuntamiento de Nagua está en Ciudad De Nagua.
11 abr ·

ALCALDE JUNIOR PERALTA ENCABEZA REUNIÓN CON ORGANISMOS DE SOCORRO, SALUD Y SEGURIDAD CON MIRAS A... Ver más

NAGUA
Hospitalaria y atractiva

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA
CONCEJO MUNICIPAL
Gestión 2016-2020
"Por una ciudad Moderna"

C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA" RNC-415-00833

RESOLUCION No. 56-16

CONSIDERANDO: Que este concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria marcada con el No. 25-16 df 21 de Octubre del año Dos Mil Dieciseis (2016), conoció la Solicitud del alcalde Alfredo Rafael Peralta, sobre cobro de tasas de Arbitrios por instalación de publicidad y uso de espacio Público en este Municipio de Nagua.

CONSIDERANDO: Que la tarifas establecidas por concepto de letreros, toda clase de publicidad y el uso de espacio públicos, establecidas en la actualidad resulta obsoleta e insuficiente frente a la realidad actual de la moneda nacional.

CONSIDERANDO: Que a obligación del ayuntamiento a reglamentar la instalación y el pago de arbitrios para la colocación de letreros, vallas Street Banner (Valla Luminosa) y cintas utilizadas para la identificación comercial y para el artundo de diferentes actividades; así como la colocación de casetas y carpas en los espacios públicos.

CONSIDERANDO: Que las actividades multisdiciplinarias masivas, comerciales, festivas y de cualquier otra índole similar, suficientemente trascendentales como para ser promovidas por el medio de carteles, vallas temporales, fijas o rodantes, deben contribuir en el desarrollo, ornato y decoro de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que la Conformidad con las disposiciones del art. 200 de la constitución de la república, los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no coinciden con los impuestos nacionales, con el comercio interinstitucional o de exportación o con la constitución o sus leyes.

CONSIDERANDO: Que en efecto el art. 109 de la ley No. 176-07 del Distrito Nacion y las los municipios les asigna competencias para establecer a través de ordenanzas y resoluciones, tasas y arbitrios de conformidad con las normas y actos que dicte el ronsejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que según, artículo 278 de la ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los municipios, los ayuntamientos mediante ordenanzas establecerán la imposición de los arbitrios propios.

AYUNTAMIENTO DE NAGUA
ALCALDÍA
RECIBIDO
Fecha

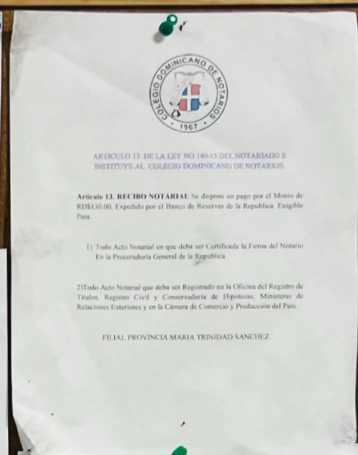

ARTICULO 13. DE LA LEY NO.140-15 DEL NOTARIADO E INSTITUYE AL COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIOS.

Articulo 13. RECIBO NOTARIAL Se dispone un pago por el Monto de RD$130.00, Expedido por el Banco de Reservas de la Republica Exigible Para

1) Todo Acto Notarial en que deba ser Certificada la Firma del Notario En la Procuraduría General de la Republica

2)Todo Acto Notarial que deba ser Registrado en la Oficina del Registro de Títulos, Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas, Ministerio de Relaciones Exteriores y en la Cámara de Comercio y Producción del País.

FILIAL PROVINCIA MARIA TRINIDAD SANCHEZ.

C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA" RNC-415-00833

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA
CONCEJO MUNICIPAL
Gestión 2016-2020
"Por una ciudad Moderna"

RESOLUCION No. 60-16

CONSIDERANDO: Que este Concejo Municipal de Nagua, Reunido en sesión extraordinaria marcada con el No. 25-16 df 21 de Octubre del año Dos Mil Dieciseis (2016), conoció la Solicitud del alcalde Alfredo Rafael Peralta, sobre cobro de tasas de Arbitrios por servicios de recolección de desechos sólidos.

CONSIDERANDO: Que es facultad del ayuntamiento disponer lo necesario para que el servicio de limpieza de toda la ciudad sea efectivo y permanente, para que las acciones de barrido, recolección y disposición final de los desechos contribuya, no solamente al ornato, sino también a la salud de los habitantes de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad los costos operativos para la realización de la gestión integral de Residuos han aumentado debido al incremento en los insumos básicos como combustible, repuestos, mantenimiento, personal, entre otras, lo que pone en peligro la sostenibilidad del Servicio.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento debe sustentarse a través de cobros por los servicios Municipales prestados mediante tarifas que estén acorde con la realidad actual de costos a los fines de mantener la sostenibilidad de estos y la gestión Municipal.

CONSIDERANDO: Que La Institución Ha Desplegado Esfuerzos Para Que La Gestión Integral De Servicio De Recolección De Desechos Sea Más Eficiente Y Modernizada.

Vista: La constitución de la republica dominicana, en su artículo 200 sobre arbitrios municipales.

Vista: la ley 200-04 sobre libre acceso a la información publica.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, principalmente el capítulo III sobre arbitrios municipales en sus artículos 274,276, 278 y 279.

Vista: la ordenanza No. 03-1999 de fecha 13 de enero de 1999, sobre las tarifas del servicio de recogida de basura residenciales de san Pedro de Macoris.

AYUNTAMIENTO DE NAGUA
ALCALDÍA
RECIBIDO
Fecha

C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA" RNC-415-00833

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA
CONCEJO MUNICIPAL
Gestión 2016-2020
"Por una ciudad Moderna"

Resolución No. 55-16

ORDENANZA COBRO DE ARBITRIOS POR RAMPAS

CONSIDERANDO: Que este Concejo Municipal reunido en sesión extraordinaria Marcada con el No. 25-16 df 21 de octubre del año 2016, se conoció la propuesta del Alcalde Municipal, Alfredo Rafael Peralta.

CONSIDERANDO: Que dicha propuesta consiste en el cobro de arbitrios por Rampas en este Municipio de Nagua.

CONSIDERANDO: Que conforme a la ley 176-07 en su artículo 279 los ayuntamientos están facultados para establecer tasas por la utilización exclusiva o al aprovechamiento de dominio Publico Municipal.

CONSIDERANDO: Que según el art. 282 de la misma ley 176-07 establece que son sujetos pasivos de estas tasas los que soliciten o resulten beneficiarios por los servicios o actividades que presten o realicen los municipios, específicamente las tasas establecidas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento de especial de entradas de vehículos atreves de la acerca y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión.

CONSIDERANDO: que en su párrafo, el artículo 282, indica que tendrán condición de contribuyente por la utilica con exclusiva o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos atreves de las acerca y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios, administradores, usufructuarios o arrendatarios de dichos inmuebles.

CONSIDERANDO: Que en este Municipio de Nagua, muchas empresas comerciales utilizan para su propio beneficio las áreas que pertenecen al dominio público sin ninguna compensación a esa institución.

AYUNTAMIENTO DE NAGUA
ALCALDÍA
RECIBIDO
Fecha
Firma

C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.
"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA" RNC-415-00833

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA
CONCEJO MUNICIPAL
Gestión 2016-2020
"Por una ciudad Moderna"

Resolución No. 92-16

Considerando: Que este Consejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No. 33-16 df 19 de Diciembre del año Dos Mil Dieciseis (2016), conoció la propuesta del Lic. Hiparco Guzmán de Jesús, conservador de Hipotecas de este Ayuntamiento Municipal de Nagua.

Considerando: Que dicha propuesta consiste en Contrarrestar los efectos de la sentencia del Tribunal constitucional, Marcada con el No. TC/0339/14, relativa a la acción Directa de inconstitucionalidad contra los artículos 13 y 41 de la ley Num.2334-1986 sobre registro de actos civiles, judiciales y extrajudiciales del 20 de mayo del Mil ochocientos ochenta y cinco (1886).

Considerando: Que según la propuesta del Conservador de Hipotecas, se podrá Contrarrestar los efectos de la sentencia del TC/0339/14 en establecerse el aumento del derecho fijo según la especie de los actos a registrar.

Vista la sentencia No. TC/0339/14

Vista la Solicitud del Conservador de Hipotecas, Lic. Hiparco Guzmán de Jesus.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

"RESUELVE"

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba establecer los siguientes arbitrios en la conservaduría de Hipotecas de este Municipio de Nagua, para no afectar de manera abrupt los ingresos que se perciben mediante el registro civil.

1. Actos notariales, autenticos o bajo firma privada en los cuales se expresa obligación, descargo, condenación, colocación, liquidación de sumas o valores, transmisión a propiedad, usufructo o goce de bienes mobiliarios o inmobiliarios de RD$200.00
2. Declaración de jurada sin valor o registro simple sin valor de RD$200.00
3. Sentencias RD$500.00
4. Sentencias que tenga carácter de ejecutoriedad y que expresa Obligación, descargo, condenación, colocación, propiedad, liquidación de sumas o valores RD$500.00
5. Certificaciones RD$ 700.00
6. Certificaciones que incluyan búsquedas RD$ 900.00
7. Acta de instrumentación de embargo RD$ 300.00
8. Notificaciones RD$ 200.00

PROCESO VERBAL DE FIJACION DE EXTRACTO DE AVISO DE CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

ACTO No. 596/2024, En la Ciudad y Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, a los 01 (día) del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

A C T U A N D O a requerimiento de los señores **NICOLAS GERMOSEN LOPEZ**, dominicano, mayor de edad, agricultor, portador de la cedula de identidad y electoral número 071-0014891-0, y señora **EMELINDA VILORIO REYES DE GERMOSEN**, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, portadora de la cedula de identidad y electoral número 071-0015110-4, casados entre si, domiciliados y residentes en el Parque La Laguna de Cámara, Calle Principal Casa numero 13, del Distrito Municipal de Las Gordas, del Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, quien tiene como abogada constituida y apoderada especial a la **LICDA. CARMEN M. ALONZO MARTE**, dominicana, mayor de edad, casada, abogada de los Tribunales de la República Dominicana, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 071-0011902-4, con estudio abierto permanentemente, en la Calle 27 de Febrero No. 02, de la Ciudad de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, en el Bufete Jurídico Alonzo & Asociados, donde este requerientes hacen formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias del presente acto.

Y EL

E X P R E S A M E N T E, y en virtud del anterior requerimiento, me he trasladado dentro de los limites de mi jurisdicción, **PRIMERO:** Al palacio Municipal (Ayuntamiento) de esta Ciudad de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, de sito en la Calle 27 de Febrero No. 28, de esta Ciudad de Nagua, y una vez allí, hablando personalmente con Kelvin Batista quien me dijo ser Secretario de mi requerido, con calidad para recibir actos de esta naturaleza; **SEGUNDO:** Al Juzgado de Paz, de esta Ciudad de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, de sito en la segunda

COMENZÓ EL SEGUNDO TORNEO DE LICAMP, COPA DAVID COLLADO, DEDICADO A HOSTOS RIZIK Y PATROCINADO POR JUNIOR... Ver más

REALIZAN PRIMERA MESA TEMÁTICA SOBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE NAGUA.... Ver más

Scanned with CamScanner